

Jiles de las utilidades concedidas bajo las penas de
 prisión de un año, bajo cuyo concepto las
 comisiones no concedidas en virtud del real
 de orden de 17 de mayo de 1763, y por conse-
 cuencia están en el caso de abjurar lo que es
 su voluntad al fondo de las utilidades para la
 restitución que tienen sujeción como excepción
 del servicio personal para causas físicas.
 Entendiéndose para este efecto reconocida la
 forma en la que se expone por la comisión y se
 transcribe al Sr. Comandante de Art. de este
 Plaza con vista del Decretado en que están
 aquellas utilidades.

Asignación } Consecuente a lo acordado para este efecto
 tiene a las tres } comisiones en virtud de las que se del actual a la
 pando del difunto } solicitud de las hojas sueltas del Papeo
 D. J. de la Cruz } las de latitud que fue D. Juan de la Cruz
 } para que se le sigan en un valor de alguna
 suma a cuenta del capital de veinte y seis
 mil ochocientos noventa y cinco reales. Lo que fue
 de la Cruz están haciendo a otros su difunto
 padre, se vio el informe que acompaña la
 comisión de Papeo con sus venidas y costas
 del actual, en el que considerando muy justa
 la referida petición en razón de su estado
 de abandono e indigencia en que han quedado
 otros hijos sueltos, se desposeen de

